



DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero 2020, se aprobaron las bases del Concurso-Desfile Carnaval 2020.

En el punto 2.5 de las citadas bases se establece lo siguiente:

"2.5.- En atención a las reiteradas peticiones, relacionadas con el consumo de alcohol en el desfile que se realizaron el pasado año por parte de integrantes de las correspondientes peñas, así como teniendo en cuenta, la ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas posibilita en su artículo 2 apartado 3 el que con su carácter excepcional, con motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales se autorice la venta y suministro de bebidas alcohólicas mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles a entidades festivas o sin ánimo de lucro. Y teniendo en consideración de como el carnaval recae en el ambiente propiciado por las peñas y sus disfraces, el desfile y la música que le acompañan todo lo que determina un día festivo un día cívico y de alegría compartida por todos, en el que el consumo de alcohol tiene un carácter secundario y se debe producir de forma sensata y con sentido común, sin perjuicio de recordar como la presente autorización no posibilita en ningún caso la venta, suministro o consumo por menores de edad.

De acuerdo con todo esto se permite excepcionalmente de conformidad con la ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo y espacios y vías públicas en su artículo 2.4, que determina la posibilidad de la venta y suministro de bebidas alcohólicas mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles a entidades festeras sin ánimo de lucro"

Desde Policía Local el Sr. Comisario Jefe de la Policía Local emite un informe general, en el que hace un recorrido por la Ley y la Ordenanza Municipal del Consumo y en sus conclusiones establece que habrá que emitir la correspondiente autorización expresa municipal, debidamente firmada, en la que se establecerán claramente las zonas específicas (calles o recintos) en las que se permite el consumo de bebidas alcohólicas.

Vistos los informes de los técnicos correspondientes:

- 1.- Área de Urbanismo. Informe emitido con fecha 21 de febrero de 2020, por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal y que dice textualmente: *"para esta autorización no existen aspectos técnicos que se puedan valorar desde el Área de Urbanismo, al no tener que establecer condiciones sobre el uso de espacios, locales, actividades o licencias"*
- 2.- Policía Local. Informe emitido, con fecha 12 de febrero de 2020, por el Sr. Comisario, donde en resumen que deberá existir: *"autorización expresa municipal, debidamente firmada, en la que se establecerán claramente las zonas específicas (calles o recintos) en las que se permite el consumo de bebidas alcohólicas"*.
- 3.- Área de Salud y Consumo. Informe emitido, con fecha 24 de febrero de 2020, por el Sr. Técnico de Medio Ambiente, que informa favorablemente la autorización excepcional del consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo del Carnaval 2020, siempre y cuando se cumplan escrupulosamente los preceptos legales establecidos en la vigente *Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas*, en especial todos los citados en el apartado 4, por cuanto redundarán en favor de la salud individual y pública. En cuanto al artículo 3 de la citada ordenanza, se aconseja su paulatina incorporación a las actividades festivas que se organicen.
- 4.- Concejalía de Festejos. Informe emitido, con fecha 19 de febrero de 2020, por la técnica de festejos: *"se cree conveniente se autorice excepcionalmente, a través de un decreto, el*

consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo del Desfile de Carnaval 2020, el sábado 29 de febrero de 2020, entre las 15:30 y las 21:00 horas, en el recorrido del mismo Plaza del Constitución, avenida de la Constitución, avenida Constantino López, Avenida Sierra Espuña, Isaac Albéniz, Molino, Rambla Don Diego, Corredera, La Feria, Avenida Juan Carlos I, Avenida Constitución y Plaza Constitución, como se hace tradicionalmente, consumo de alcohol que tiene un carácter secundario y se debe producir de forma sensata y con sentido común. Esta autorización no debe posibilitar, en ningún caso suministro o consumo por menores de edad."

De acuerdo con todo esto cabe CONCLUIR: Se informa favorablemente la autorización excepcional para el consumo de bebidas alcohólicas, durante el desarrollo del Desfile de Carnaval 2020, el sábado 29 de febrero de 2020, entre las 15:30 y las 22:00 horas, en el recorrido del mismo Plaza del Constitución, avenida de la Constitución, avenida Constantino López, Avenida Sierra Espuña, Isaac Albéniz, Molino, Rambla Don Diego, Corredera, La Feria, Avenida Juan Carlos I, Avenida Constitución y Plaza Constitución, como se hace tradicionalmente, consumo de alcohol que tiene un carácter secundario y se debe producir de forma sensata y con sentido común. Esta autorización no debe posibilitar, en ningún caso suministro o consumo por menores de edad."

Todo esto se hace al amparo de la Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo y espacios y vías públicas en su artículo 2.4.

Esta Concejalía, en uso de la delegación conferida por la Alcaldía mediante Decreto nº 2.305/2019 de 17 de junio de 2019, en virtud de las atribuciones que le confiere a este concejal delegado, la normativa en materia de Régimen Local, tiene a bien,

RESOLVER:

1º.- Autorizar, de forma excepcional, el consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo del Desfile de Carnaval 2020, el sábado 29 de febrero de 2020, entre las 15:30 y las 22:00 horas; en el siguiente recorrido: plaza de la Constitución, avenida de la Constitución, avenida Constantino López, Avenida Sierra Espuña, Isaac Albéniz, Molino, Rambla Don Diego, Corredera, La Feria, Avenida Juan Carlos I, Avenida Constitución y Plaza Constitución; como se hace tradicionalmente, consumo de alcohol que tiene un carácter secundario y se debe producir de forma sensata y con sentido común. Esta autorización no posibilita, en ningún caso suministro o consumo por menores de edad. Todo ello, según lo establecido en la Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

2º.- Comuníquese al Sr. Comisario Jefe de la Policía Local, a la Técnico de Festejos, al Técnico del Área de Salud y Consumo y al Técnico del Área de Urbanismo.

3º.- Publicar en el tablón de anuncios y en la web municipal, para general conocimiento.

Alhama de Murcia a 27 de febrero de 2020

**EL CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS
DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**



Fdo.: Pedro López Robles